

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1716.

Artículo 1ro: Establécese como horario maximo de los locales denominados: Locales Bailables, Confiterias Bailables, Boliches o Bailantas, Cabaret o Dancing, Boite, Pub Bailable, Concert, Salones de Fiestas, el de las horas tres (3) de la mañana desde el día 1ro. de abril inclusive hasta el día 30 de Noviembre inclusive y desde el 1ro. de Diciembre inclusive al 31 de Marzo inclusive hasta las 4 horas de la mañana.-

Artículo 2do: En bares y confiterias no bailables solo se permitirá la permanencia a menores hasta la hora 3 desde el 1ro de abril al 30 de Noviembre y hasta la hora 4 desde el 1ro. de Diciembre hasta el 31 de Marzo todas estas fechas inclusive, permitiendose solo la asistencia de menores fuera de estos horarios cuando se encuentren acompañados por sus padres o personas mayores fehacientemente comprobados y ubicados en la misma mesa.-

Artículo 3ro: Las infracciones a la presente serán sancionadas conforme a lo establecido en los Arts. 3, 4, y 5 de la Ley 11.748.

Artículo 4to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1.996.

VICCI E. PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante